



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 0587 de 2021  
(10 de septiembre de 2021)

**"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá y se decreta una medida preventiva"**

**LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 368 y 369, 496 y siguientes del Acuerdo 12 de 2020 "por el cual se expide el Estatuto de Rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Administración Municipal, a través de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, expidió la Resolución No. 0857 del 24 de agosto de 2017, "Por medio de la cual se establece una liquidación oficial del impuesto predial unificado", correspondiente al predio identificado con cedula catastral No. 000000050932000 y matrícula inmobiliaria No. 176-35204, obligación de pago a favor del Municipio de Cajicá y a cargo del contribuyente actual **VENEGAS VENEGAS LEON GUILLERMO**, identificado con C.C. No. 17.042.706, cuya liquidación oficial fue notificada a través de la página web el 27 de diciembre de 2017, la cual se encuentra actualmente ejecutoriada, como constan en la Constancia de Ejecutoria.
2. Conforme al título antes señalado, contiene una **OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE**, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos del Manual de Cartera; numerales 4.3.4.1, 2.1.2., 3.8.1, y 3.8.2, Estatuto de Rentas municipal (Acuerdo 12 de 2020) artículo 500, en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, razón por la que la Dirección procederá a librar **MANDAMIENTO DE PAGO** contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutive del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.
3. En concordancia con el Manual de Cartera, numeral 4.3.4, y el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, se decretará conjuntamente con el respectivo mandamiento de pago medida cautelar, tendiente a colocar fuera del comercio los bienes de titularidad del contribuyente, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y Pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.
- 4.- Cabe resaltar que se efectuó notificación web en la página de la Alcaldía Municipal de Cajicá para conocimiento del proceso en curso por concepto de Impuesto Predial Unificado.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER701118





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

5.-Es necesario recalcar que la ley 1430 de 2010 estableció en su artículo 60 dispone lo siguiente;

**“Artículo 60. Carácter real del impuesto predial unificado. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.**

*Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido el inmueble en pública subasta ordenada por el juez, caso en el cual el juez deberá cubrirlos con cargo al producto del remate.”*

Lo que dispone el presente artículo y la indicación en el presente mandamiento de pago, es realizar la viabilidad para ejercer las actuaciones propias para perseguir el inmueble y el pago de las obligaciones, independientemente de los propietarios y/o poseedores, en el entendido que se ejercieron actuaciones por los interesados.

6. La Jefe de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017, para ejercer la función de cobro coactivo.

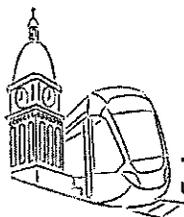
En mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía Administrativa Coactiva, a favor del **MUNICIPIO DE CAJICÁ**, en contra de **VENEGAS VENEGAS LEON GUILLERMO Y/O DEMAS PROPIETARIOS O POSEEDORES**, identificado (a) con la C.C. No. y/o NIT **17.042.706** como propietario y/o poseedor-usufructuario-tenedor-herederos del inmueble identificado catastralmente con el número **000000050932000**, por la suma contenida en la **Resolución No. 0857 de 14 de agosto de 2017**, por concepto de la obligación de pago de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** año(s) gravable(s), **2007 A 2017**, más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el Manual de Cartera municipal y el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme lo dispuesto en el artículo 529 y 552 del Acuerdo 12 de 2020 y el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, se decreta como medida cautelar el embargo de los bienes de titularidad del deudor tales, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

**ARTÍCULO TERCERO: ÓRDENESE** oficiar y/o comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, con el propósito de que procedan a la inscripción formal de la medida preventiva decretada sobre el inmueble que genera el **IMPUESTO PREDIAL**.



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CERT01118





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

UNIFICADO identificado con matrícula inmobiliaria número 176-35204.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** de manera personal al contribuyente, propietario – poseedor – tenedor – usufructuario – heredero del inmueble identificado catastralmente con el número 000000050932000 y matrícula inmobiliaria número 176-35204; el presente mandamiento de pago, para que comparezca a las oficinas de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, ubicadas en la Calle 2 No. 4-07, dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación.

**PARÁGRAFO.** De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 471 del Estatuto de Rentas Municipal y el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

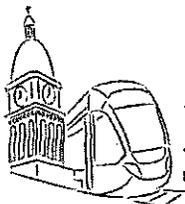
**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al contribuyente, que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación, que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 4.3.6. del Manual de Cartera, Acuerdo Municipal No. 12 de 2020 y el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Rentas, Manual de Cartera; artículo 4.3.4.1., artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Secretaría  
de Hacienda  
**ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO**  
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva  
Revisó: María Elizabeth Cortes Pinzón – Abogada Externa SC  
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pars@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pars@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER701116





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
OFICIO

Cajicá, 10 de septiembre de 2021  
Oficio Número: AMC-SH-0733-2021

Doctora:  
**GLADYS URIBE ALDANA**  
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ENCARGADA  
Dirección: Carrera 10 # 1ª - 13  
Seccional Zipaquirá - Cundinamarca.

REF: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

Ref: Proceso: Administrativo Coactivo del Municipio de Cajicá  
Ejecutado: **VENEGAS VENEGAS LEON GUILLERMO**, y/o de quien a cualquier título posea y/o haya adquirido el inmueble.  
CC: 17.042.706  
Expediente: 201700445

Respetada señora Registradora:

Por medio de la presente y de la manera más atenta, le informo que esta Secretaría de Hacienda Municipal, proferió la Resolución número 0587 de fecha 10 de septiembre de 2021, "Por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del municipio de Cajicá y se decreta una medida preventiva", la cual ordenó el embargo del inmueble identificado con código catastral No **000000050932000**, matrícula inmobiliaria número **176-35204**, ubicado en el Municipio de Cajicá, el cual figura como de propiedad del contribuyente de la referencia.

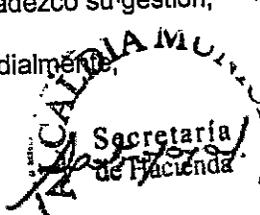
Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual de Cartera; numerales 4.3.11.2, 4.3.11.8, Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 839 y ss. del Estatuto Tributario Nacional, solicito a usted se sirva registrar la medida y enviar copia del certificado donde conste tal inscripción.

Conforme al parágrafo 3º del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, el incumplimiento de lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a la responsabilidad solidaria con el ejecutado por el pago de la obligación. Para lo de su competencia, adjunto y remito copia de la Resolución en mención de conformidad con el artículo 839 del Estatuto tributario Nacional. Anexo: 2 folios

Por favor, remitir copia del certificado con la inscripción del embargo.

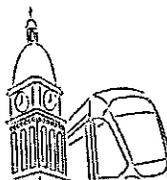
Agradezco su gestión,

Cordialmente,



**ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO**  
Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. - Profesional Universitaria Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva  
Revisó: María Elizabeth Cortes Pinzón - Abogada Externa - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva  
Aprobó: Ana Patricia Joya Lizarazo - Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pars@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pars@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)

